

REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAI DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS HONORARIOS DE DOÑA ANDREA GENOVEVA ROMERO RIVEROS/

PARRAL 6 AGO. 2020

DECRETO EXENTO Nº 3469-

## **VISTOS:**

1. La Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-

2. Decreto Exento Nº6.514, de fecha 18.10.2016, que aprueba el convenio suscrito con fecha 15 de julio de 2015, para funcionamiento del jardín infantil y sala Cuna con transferencia de Fondos, Arrau Méndez, denominado "Cariñositos de Arrau Méndez", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.-

3. Decreto Exento  $N^{o}$  5037, de fecha 28.10.2011, que autoriza el traspaso al Departamento de Educación Municipal, la Administración de Salas Cunas y Jardines Infantiles Administradas Conforme a Convenios suscritos entre la Ilustre Municipalidad y la Junta Nacional de Jardines Infantiles .-

4. Decreto Afecto Nº 1.961 de fecha 06 de diciembre de 2016.-

5. Decreto Afecto N°01 de fecha 02 de Enero de 2020, que designa como Administradora Municipal a doña MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO.

6. Decreto Exento N°02 de fecha 02 de enero de 2020, que delega en el cargo del Administrador Municipal, la facultad de firmar "Por orden de la Sra. Alcaldesa" documentación interna del municipio, entre ellos, los decretos exentos.-

7. Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña ANDREA GENOVEVA ROMERO RIVEROS.

## **CONSIDERANDO:**

1.-Que, es necesario contratar personal de en Jardín y Sala Cuna Cariñositos de Arrau Méndez, Administrada por Departamento Administrativo de Educación Municipal.-

## **DECRETO**:

- 1.-APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 03 Agosto de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y doña ANDREA GENOVEVA ROMERO RIVEROS, C.N.I. , para cumplir funciones de Técnico en Atencion de Párvulos de en Jardín y Sala Cuna Cariñositos de Arrau Méndez, Administrada por Departamento Administrativo de Educación Municipal.-
- 2.-ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Técnico en Atencion de Párvulos prestará los servicios contratados entre el 01 de Agosto de 2020 y el 31 de Agosto de 2020, ambas fechas inclusive; Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán con una jornada de 44 hrs. Semanales, sin horario definido con excepción de las que deriven de la naturaleza de los servicios encargados, distribuidas de Lunes a Viernes.-
- 3.-ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorarios, por los servicios prestados en el mes de **AGOSTO**, la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS** (\$372.087.-) impuesto incluido; los que se pagarán por períodos vencidos, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios.-
- 4.-INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 5.-IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM 215.22.11.999 "Otros", del Presupuesto DAEM 2020, con cargo a Fondos JUNJI.-.

ADMINISTRADOR MUNICIPAL POR ORDEN DEL

ALCALDE

MARIE MICHELE HIRIBAKREN TARICCO

ADMINISTRADORA MUNICIPAL

ANÔTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE. "Por orden de la Sra. Alcaldesa" MUNICIA

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO SECRETARIA MUNICIPAL

PRU/MHT/ARC/MGM/KHE/pcg

ALIDAD ON

SECRETARIA

DISTRIBUCION:

Copia Papel :1.- Ilustre Municipalidad Parral. 2.- Finanzas D.A.E.M. Parral. 3.- Personal D.A.E.M. Parral.
Copia Digital: 1.- Oficina de Partes DAEM (yenifer.urrutia@daem parral.cl).



REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL DÉPARTAMENTO DE EDUCACIÓN OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 03 Agosto de 2020, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N°69.130.700-K), representada legalmente por su Administradora Municipal doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cédula Nacional de Identidad

ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **ANDREA GENOVEVA ROMERO RIVEROS**, Técnico en Atencion de Párvulos, Cédula Nacional de Identidad

, domiciliada en cruce de Catillo s/n de la ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

<u>PRIMERO</u>: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **ANDREA GENOVEVA ROMERO RIVEROS**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

➤ Técnico en Atencion de Párvulos para en Jardín Infantil y Sala Cuna "Cariñositos de Arrau Mendez", ubicada en Sergio Arias Nº0450, sector Arrau Méndez, conforme a convenio de fecha 15.07.2015, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Parral.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán con una jornada de **44 hrs. Semanales,** sin horario definido con excepción de las que deriven de la naturaleza de los servicios encargados, distribuidas de Lunes a Viernes.-

<u>SEGUNDO</u>: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario por los servicios prestados en el mes de **AGOSTO** la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$372.087.-)**impuesto incluido; los que se pagarán por períodos vencidos, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios.-

**TERCERO**: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa.-

<u>CUARTO</u>: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes <u>no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia</u>, **quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-**

**QUINTO**: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01 de Agosto de 2020 y el 31 de Agosto de 2020**, ambas fechas inclusive.- Lo que no obsta que ambas partes podrán ponerle término al contrato de mutuo acuerdo, cuando lo estimen pertinente a sus intereses y sin expresión de causa; además de facultarse recíprocamente para ponerle término de forma unilateral, mediando siempre un tiempo razonable y prudente que no perjudique a la otra, quedando ésta con todas las prerrogativas que el ordenamiento jurídico le provea para exigir las indemnizaciones o cumplimientos forzados.

SEXTO: La personería de doña MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, para representar a la Municipalidad de Parral, "Por orden de la Sra. Alcaldesa", se encuentra establecida en el Decreto Exento N°02 de fecha 02 de Enero de 2020; y Decreto Afecto N°01 de fecha 02 de Enero de 2020, que la designa como Administradora Municipal.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder dela prestadora de servicios.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

**RUT Nº 69.130.700-K**, representada legalmente "Por Orden de la Señora Alcaldesa" por su Administradora Municipal doña MARIE MICHELE HIRIBARREN

TARICCO C.N.I.

ANDREA GENOVEVA ROMERO RIVEROS C.N.I.